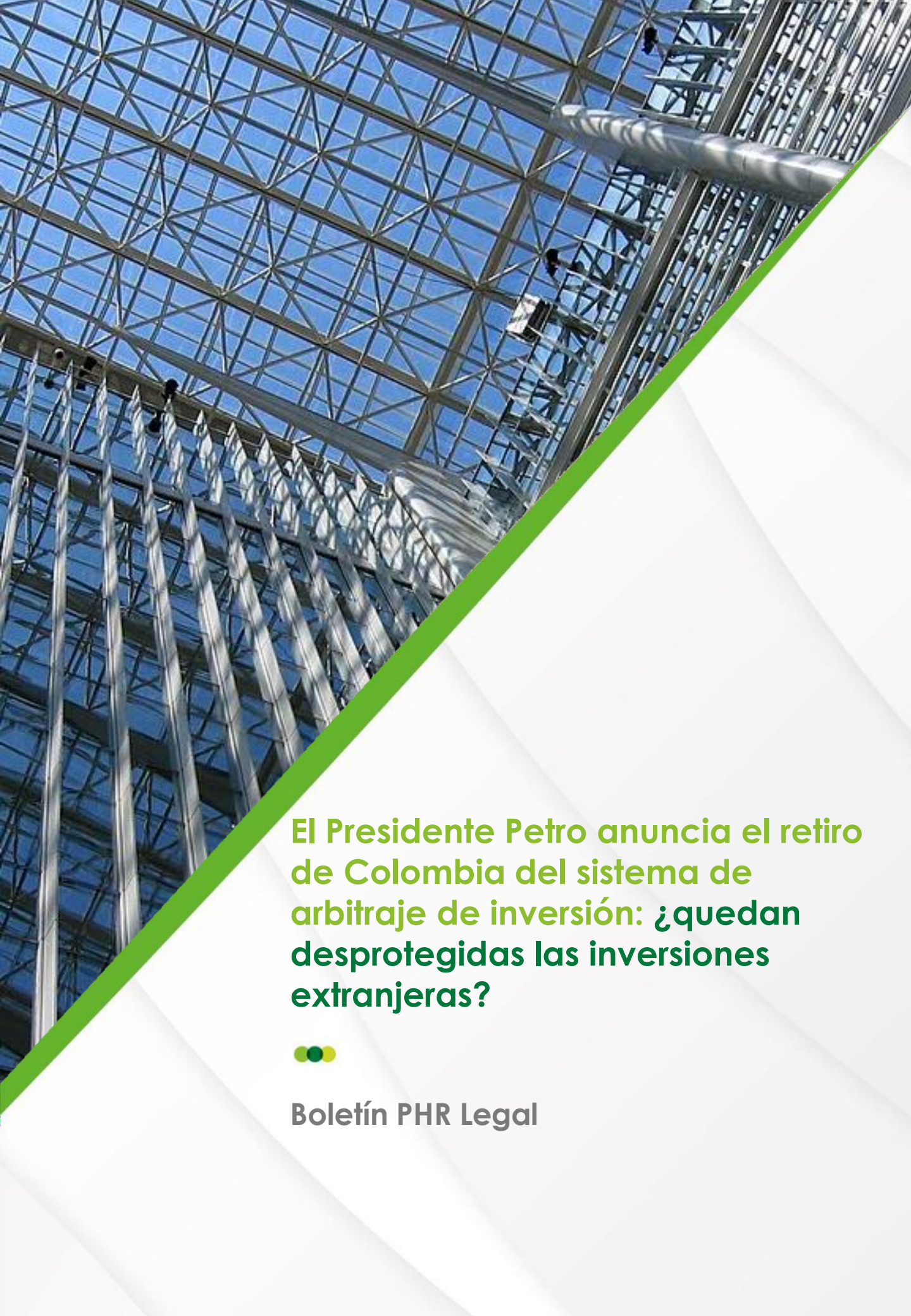




El Presidente Petro anuncia el retiro de Colombia del sistema de arbitraje de inversión: ¿quedan desprotegidas las inversiones extranjeras?



Boletín PHR Legal

Un eventual retiro de Colombia del sistema de arbitraje de inversión no implicaría una desprotección inmediata de las inversiones extranjeras

El 25 de marzo pasado, a solo cuatro meses del fin de su mandato, el presidente Gustavo Petro anunció la decisión de retirar a Colombia del sistema de arbitraje internacional de inversión. Acogió el llamado que tres días antes le habían formulado más de 220 economistas y juristas mediante una carta abierta publicada a través del *Center for Economic and Policy Research*.

Sin embargo, ni la carta de los académicos ni el anuncio presidencial han precisado los actos jurídicos concretos para materializar el retiro: ¿qué implicaría entonces esta decisión en la práctica?

El desmonte efectivo es más largo y complejo de lo que el término "retirarse" sugiere

- ❑ El retiro del sistema de arbitraje de inversión podría implicar **denunciar el Convenio del CIADI**. Con la denuncia del Convenio CIADI, Colombia notificaría su voluntad de dejar de ser parte del tratado que establece el principal centro que administra los arbitrajes entre inversionistas y Estados, con efecto a los seis meses (arts. 71 y 72 del Convenio). Ese fue el camino seguido por Bolivia (2007), Ecuador (2009), Venezuela (2012) y Honduras (2024), aunque Ecuador se reincorporó en 2021 y Honduras en 2026.
 - Esto supondría renunciar a un marco institucional que ofrece garantías como la anulación de laudos ante comités *ad hoc* (arts. 50-52 del Convenio) y su ejecutabilidad directa en los Estados contratantes, sin necesidad de reconocimiento (art. 54 del Convenio).
 - Esta denuncia, sin embargo, no altera las obligaciones de Colombia en materia de protección de inversiones previstas en otros tratados internacionales.
- ❑ Colombia también podría **terminar todos** —como lo hizo Bolivia— **o algunos de los tratados bilaterales de inversión (TBI) y los acuerdos comerciales con capítulos de inversión**. Estos tratados consagran las protecciones sustantivas a inversionistas, tales como trato justo y equitativo, protección contra expropiación, libre transferencia de capitales. Además, prevén foros alternativos al CIADI.
 - **Por ejemplo:** el TBI Colombia-España (art. 10), el TBI Colombia-Reino Unido (art. IX), el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (art. 10.16.3) y el TLC Colombia-Estados Unidos (art. 10.16), permiten al inversionista someter controversias a tribunales *ad hoc* bajo Reglas CNUDMI, a la Corte Permanente de Arbitraje o al mecanismo complementario del CIADI (*Additional Facility*).



Y aun si Colombia diera por terminado sus TBIs, las inversiones existentes no quedarían desprotegidas de manera inmediata

Algunos TBI contienen cláusulas de supervivencia (*sunset clauses*), esto es, disposiciones que aseguran que toda inversión realizada durante la vigencia del tratado (i.e., antes de la terminación) conserve sus protecciones por un período adicional.

- ❑ **Por ejemplo:** el TBI con España y el APPRI con Suiza extienden esa protección por 10 años adicionales después de su terminación (arts. 13.2 y 14.3, respectivamente), mientras que el TBI con el Reino Unido y el TBI con Perú la extienden por 15 años (arts. XV.3 y 41.3, respectivamente).

Cada tratado establece plazos distintos para que la terminación surta efecto y comience a correr el período de supervivencia. La duración de ese período de protección adicional también varía —e incluso puede no existir—, por lo que se requiere un análisis caso por caso.

La experiencia latinoamericana

Los números hablan por sí solos:

- ❑ **Bolivia** tenía apenas dos demandas cuando denunció el Convenio del CIADI en 2007. Desde entonces ha enfrentado al menos 17, tramitadas en su mayoría ante la Corte Permanente de Arbitraje bajo las Reglas CNUDMI, con condenas dictadas incluso en 2023 —como en *Glencore Finance*— y nuevas demandas presentadas en 2020.
- ❑ **Venezuela** tiene el patrón más marcado: de aproximadamente 17 casos antes de 2012, pasó a al menos 28 adicionales (excluyendo los discontinuados), con demandas presentadas incluso en 2023.

En estos casos, los inversionistas se apoyaron en TBIs vigentes o cuyas cláusulas de supervivencia estaban activas, y simplemente utilizaron los foros alternativos al CIADI que estaban disponibles en cada tratado.

Los acuerdos comerciales con capítulos de inversión presentan una complejidad adicional

Por ejemplo, el TLC Colombia-Estados Unidos (artículo 23.4) así como el Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico con Chile, México y Perú (artículo 19.6) habilitan la terminación del acuerdo en su totalidad, sin prever la denuncia independiente de capítulos específicos.

- ❑ En consecuencia, para “salir” de los respectivos capítulos de inversión, Colombia tendría que terminar íntegramente cada acuerdo —incluidas sus disposiciones sobre comercio, servicios etc. — o renegociarlos.



El Estado puede ejercer su poder regulatorio sin desmontar el marco de protección de inversiones

- ❑ Varios de los tratados vigentes de Colombia reafirman el derecho del Estado a regular. Incluso, algunos establecen que las acciones regulatorias no discriminatorias diseñadas para proteger "*objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medio ambiente*", no constituyen expropiaciones indirectas.
- ❑ También existen mecanismos como las notas interpretativas conjuntas — como la Decisión N.º 9 de la Comisión de Libre Comercio del TLC Colombia Estados Unidos (enero de 2025), que sostiene que el capítulo de inversiones no tiene como propósito limitar la capacidad de una Parte de adoptar las medidas que considere apropiadas para atender preocupaciones ambientales, incluso cuando dichas medidas puedan afectar el valor de una inversión— o las propuestas en curso ante la OCDE para un *carve-out* climático.

El debate sobre el futuro de Colombia en el sistema de arbitraje de inversiones se encuentra en una fase activa que amerita seguimiento cercano.

En PHR Legal continuamos monitoreando estos desarrollos e invitamos a nuestros clientes a contactar a nuestro equipo de Resolución de Conflictos para evaluar la situación particular de cada inversión y las estrategias de protección disponibles.

CONTACTO

Daniel Posse

SOCIO

daniel.posse@phrlegal.com

Estefania Ponce

SOCIA

estefania.ponce@phrlegal.com

Carolina Posada

SOCIA

carolina.posada@phrlegal.com

Daniela Corchuelo

SOCIA

daniela.corchuelo@phrlegal.com

